

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 002 DE 2024
(28 de febrero de 2024)**

Por medio del cual se actualiza la Política de prevención al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Corporación Universitaria Comfacauca —Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca —Unicomfacauca en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca reafirma su compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, fomentando un adecuado entorno laboral en pro del bienestar de la comunidad universitaria.

Que en aras de promover y mantener la salud de los trabajadores, el medio ambiente y los niveles de seguridad en las áreas de trabajo, la Institución cuenta con ambientes de trabajo libres de alcohol, drogas y tabaquismo, mediante la concientización de los efectos nocivos de su consumo, así como los riesgos hacia su salud, la integridad, la seguridad, y la eficiencia y productividad en el desempeño laboral.

Que es responsabilidad de los trabajadores cuidar de su salud, cumplir con las normas, reglamentos institucionales, brindar al empleador información clara, completa y veraz de su estado de salud, así como acatar los lineamientos que frente a este tema se establezcan desde el Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se prohíbe a los trabajadores, contratistas, proveedores y terceros, el consumo, comercialización, posesión ilegal, fabricación, tráfico y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas, sustancias alucinógenas y productos derivados del tabaco, vapeadores o afines, en las instalaciones de la Corporación o fuera de ésta en representación de la misma.

Parágrafo. Se prohíbe a los trabajadores llegar al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) que afecten su comportamiento o puedan alterar la convivencia con sus compañeros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores el ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato y/o a la autoridad académica o administrativa que corresponda a la mayor brevedad posible, sobre los casos relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas durante las actividades laborales señaladas.

ARTÍCULO TERCERO. Las áreas de Bienestar Institucional y de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán campañas y actividades de prevención del tabaquismo y del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas a través de programas de promoción de estilos de vida saludable. Los trabajadores deberán participar de manera activa y obligatoria en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta Política.

elt


Acuerdo No. 002 de 2024 - Política de prevención al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de Unicomfacauca.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier incumplimiento a la presente Política surtirá su trámite de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de febrero dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General